

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Seque fotocopia del impreso de instancia del "Boletín Oficial" y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre ésta y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro; y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento: si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior).....	1
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio).....	2
Industrial.....	3
Funcionario civil en general.....	4
Empleado de oficinas.....	5
Comercio y verduras.....	6
Agricultura y ganadería.....	7
Transportes y servicios.....	8
Operario (cualificado o sin cualificar).....	9
Otros.....	10
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	11
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	12
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	13
Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	14
Clase de Tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	15
Almirante.....	16
Jefe Armada.....	17
Oficial Armada.....	18
Suboficial Armada.....	19
Clase de Tropa o Marinería Armada.....	20
General Ejército del Aire.....	21
Jefe Ejército del Aire.....	22
Oficial Ejército del Aire.....	23
Suboficial Ejército del Aire.....	24
Clase de Tropa Ejército del Aire.....	25
11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra	2. Para la Guardia Civil.
3. Para la Armada	4. Para el Ejército del Aire.
13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
2. Si es Cabo.
3. Si es Cabo Primero.
4. Otros empleos.
- 14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
17. domicilio particular del aspirante.
- 18, 19 y 20. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.
21. 1. Avión convencional-Helicópteros.
2. Helicópteros-avión convencional.

10713 RESOLUCION 442/38707/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas, por concurso-oposición, para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de Cuerpos de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición militar de empleo, aprobado por

el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso directo a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial que complementan los cuadros de mando en Cuerpos de la Armada.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por concurso-oposición, para cubrir un total de 83 plazas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar los Cuerpos de la Armada, con la distribución siguiente:

	Procedencia	Número de plazas
1. Cuerpo General de la Armada	IMERENA (Servicio Puente)	12
2. Cuerpo de Infantería de Marina	IMECAR (Infantería de Marina)	8
3. Cuerpo de Ingenieros de la Armada	IMECAR (Ingenieros)	24
4. Cuerpo de Intendencia de la Armada	IMECAR (Intendencia)	15
5. Cuerpo de Especialistas:		
Comunicaciones	IMECAR (Operaciones y Armas)/IMERENA (Radioelectrónica)	4
Mecánica	IMECAR (Energía y propulsión)/IMERENA (Máquinas)	9
Electricidad	IMECAR (Energía y propulsión)	5
Electrónica	IMECAR (Operaciones y Armas)	4
Informática	IMECAR (Operaciones y Armas)	2

Para optar al Cuerpo de Especialistas deberá acreditarse una carrera afín a la especialidad que se opta.

2. Condiciones para opositar

Tener la nacionalidad española.

No estar privado de los derechos civiles.

No estar procesado por delito doloso o separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Poseer la aptitud psicofísica que se determina en el apartado 5.

Haber cumplido el servicio militar en la forma de servicio para la formación de cuadros de mando, adscritos al Cuerpo y Escala correspondiente, pudiendo solicitar plaza los que finalicen su periodo de prácticas de IMECAR e IMERENA en el año 1991.

No cumplir o haber cumplido durante 1991 la edad de treinta y un años como máximo.

Acreditar buena conducta ciudadana.

Haber finalizado la carrera universitaria cursada por el aspirante.

3. Instancias

3.1 Los opositores deberán remitir instancias al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo que se acompaña como apéndice III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66

del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Junto a las instancias, los aspirantes remitirán:

3.2.1 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con su nombre y sus dos apellidos.

3.2.2 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.3 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.2.4 Informes personales del solicitante para los que estén en activo, rendidos en la fecha de la convocatoria.

3.2.5 Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar de la forma expuesta en el apartado 2 de este anexo.

3.2.6 Certificado acreditativo de haber obtenido la licenciatura de la carrera cursada por el aspirante.

3.3 La publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de Defensa» servirá como acuse de recibo.

3.4 Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

3.4.1 «Boletín Oficial de Defensa» que publicó las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

3.4.2 Lista de aspirantes excluidos.

3.4.3 Plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos de las listas provisionales anteriores.

3.4.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4. Organos de selección

4.1 Publicada la Resolución, a que hace referencia la base 3.4 de esta convocatoria, el Secretario de Estado de Administración Militar procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de exámenes en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 El Tribunal de exámenes estará presidido por un Capitán de Navío, y estará constituido por:

Un Secretario.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Dependiente de la Presidencia se constituirá una Secretaría que atienda a los trabajos de control, desarrollo, funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

4.3 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

4.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de «Primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 57 y «Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Clasificación psicofísica

Deberán realizarla los aspirantes que no estén en activo, y constará de:

5.1 Reconocimiento médico: Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro sanitario militar que a cada aspirante le corresponda.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

c) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida pasar el reconocimiento en la fecha

prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

d) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

e) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días.

f) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina. Se identificarán con su documento nacional de identidad.

g) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren éstos.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de las fichas médicas de los aspirantes.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos que se indican en el apéndice II de esta Resolución.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

Cuando sea clasificado «apto» en el reconocimiento médico, realizará los ejercicios físicos antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

e) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

f) Las Juntas de educación física remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval las actas con las clasificaciones obtenidas en los ejercicios físicos.

5.3 El aspirante en activo que tenga en vigor esta acreditación psicofísica, o parte de ella, no la realizará, enviando junto con la instancia el certificado correspondiente.

6. Pruebas selectivas

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

6.1.1 La fase de concurso se valorará de acuerdo con el baremo que se acompaña como apéndice I.

6.1.2 La fase de oposición constará de un «test» psicotécnico, que tendrá una duración máxima de dos horas y media.

6.2 El contenido de la materia de «test» psicotécnicos evaluará la capacidad de los aspirantes mediante pruebas que midan especialmente los factores de aptitud y comportamiento.

6.3 La prueba escrita de la fase de oposición se efectuará en Madrid, en el lugar, fecha y hora que se determine, según se indica en la base 3.4 de esta Resolución.

7. Desarrollo de pruebas selectivas

Calendario:

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: Se iniciará en el lugar, fecha y hora que se determine en la Resolución que se indica en la base 3.4 de esta convocatoria.

7.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, en la finalidad de acreditar su identidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La publicación de las listas a que alude en el apartado 3.4 será considerada como llamamiento para realizar la prueba de oposición.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

7.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

7.7 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto de la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval a dichos efectos.

7.8 La prueba escrita («test» psicotécnico) se corregirá en función de las características psicotécnicas, obteniéndose una puntuación de cero a diez.

8. Calificación final del concurso-oposición

8.1 La calificación definitiva se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula (3A + 2B)/5.

A = Calificación de la fase de concurso (aplicación baremo del apéndice I).

B = Calificación de la prueba de oposición (puntuación de cero a diez, obtenida de la puntuación del «test» psicotécnico).

8.2 En caso de igualdad en la puntuación final se resolverá en favor del aspirante de mayor antigüedad, y de no existir ésta, el de mayor edad.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición se ordenará de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes. Este orden determinará la lista de seleccionados, de acuerdo con las plazas convocadas, la cual se hará pública en el Ministerio de Defensa y Cuartel General de la Armada.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las relaciones de los que resulten seleccionados por orden de puntuación. El Presidente del Tribunal elevará dichas relaciones al Director de Enseñanza Naval.

9.2 El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3 En un plazo de veinte días, desde el día siguiente a la publicación de la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2 de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo que se acompaña.

El aspirante que tuviera la condición de militar o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que constan en el expediente personal.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados militares de empleo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

9.5 Los trámites relativos a los listados de admitidos y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a la Dirección de Enseñanza Naval.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.3 anterior, el Director de Enseñanza Naval elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda.

10. Compromisos

10.1 Con anterioridad al nombramiento de militar de empleo de la categoría de Oficial, los aspirantes seleccionados firmarán un compromiso inicial de tres años, contados a partir de su designación como militar de empleo de la categoría de Oficial, excepto los procedentes de las Escalas de Complemento que hubiesen permanecido más de cinco años en situación de actividad, que firmarán un compromiso por el tiempo que les reste hasta completar ocho años de servicio activo, no contemplándose a estos efectos el tiempo correspondiente a los periodos de formación y prácticas.

10.2 La Dirección de Enseñanza Naval comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

10.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, si concurren necesidades del servicio. La primera prórroga será de tres años, y la segunda, hasta completar ocho desde su ingreso como militar de empleo, computándose a estos efectos el que hubiesen permanecido en servicio activo en la Escala de Complemento y no computándose el tiempo correspondiente a los periodos de formación y prácticas.

10.4 La concesión de prórroga de ampliación del compromiso corresponderá a la Jefatura de Personal de la Armada, previo informe favorable del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo donde preste sus servicios el militar de empleo.

10.5 Resolución del compromiso:

10.5.1 La condena por delito doloso supondrá la rescisión del compromiso.

10.5.2 En el caso de delito culposo o sanción disciplinaria por falta grave, así como por pérdida de condiciones psicofísicas, la resolución podrá ser efectiva, previa incoación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

10.5.3 El compromiso podrá resolverse, a petición del interesado, siempre que concurren las condiciones siguientes:

a) Tener cumplido el compromiso inicial o las dos terceras partes de la primera o sucesivas prórrogas y no estar sujeto a servidumbre específica de permanencia contraída durante el mismo o siempre que las necesidades del servicio lo impidan.

b) No estar sometido a expediente disciplinario o procedimiento judicial ni cumpliendo pena o arresto por falta grave.

10.5.4 Será efectiva la resolución, sin ningún otro requisito, cuando se acceda a la condición de militar de carrera.

10.5.5 El Director general de Personal acordará la resolución del compromiso.

10.5.6 El Ministro de Defensa podrá otorgar la resolución por motivos extraordinarios de interés particular aun cuando no se cumplan todas las condiciones anteriores.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

Apéndice I

Baremo a aplicar en la fase de concurso para militar de empleo

A. Titulaciones

Titulos profesionales:

Patrón de Yate: Un punto.

Patrón de Yate (habilitado para navegación de altura): Dos puntos.

Capitán de Yate: Tres puntos.

Piloto de segunda: Cuatro puntos.

Piloto de primera: Cinco puntos.

Capitán de Marina Civil: Seis puntos.

Titulos académicos:

Acreditar un idioma: Tres puntos.

Más de un diploma: Cuatro puntos.

Más de una licenciatura: Cinco puntos.

Doctor: Seis puntos.

De los títulos profesionales sólo se considerará el de mayor puntuación.

La máxima puntuación que se pueda obtener será de quince puntos.

B. Estudios de Formación Militar

(Periodo de formación en ENM o Escuela de Suboficiales. Periodo de formación específica en Escuela de Especialidad o Arsenales). Promedio de las calificaciones obtenidas (0 a 10).

C. Periodo de prácticas

Valoración de los informes personales de este periodo (0 a 10).

Valoración final: $(A + 2B + 3C) / 6$

A = Valoración de titulaciones.

B = Valoración de estudios de formación militar.

C = Valoración del periodo de prácticas.

Apéndice II**Ejercicios físicos**

Los ejercicios físicos constarán de las pruebas y marcas mínimas que a continuación se establecen:

1. Prueba de velocidad

Carrera de 50 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 9,6 segundos.

2. Prueba de resistencia muscular

Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a cuatro minutos, cuarenta segundos.

3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical

Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega

con el extremo de sus dedos. Realizará un salto vertical mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a treinta centímetros.

4. Prueba extensora del tren superior

Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como ejecutada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea, o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a diez.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

A P E N D I C E III

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ACCESO A MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL.

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPOS DE LA ARMADA

IMECAR/IMERENA (1)		AÑO FINALIZACION (2)		B.U.I. (3)	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI.	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA		
DIRECCION POSTAL			CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO Prefijo _____ Número _____					

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- (4) FOTOCOPIA DEL DNI..... |—|
- (5) FOTOGRAFIAS(DOS)..... |—|
- (6) CERTIFICADO SERVICIO MILITAR SEGUN APARTADO 2..... |—|
- (7) CERTIFICADO LICENCIATURA..... |—|
- (8) CERTIFICADOS MERITOS PROFESIONALES,
ACADEMICOS O CIENTIFICOS..... |—|

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

_____ a, _____ de _____ de 1991
(Firma)

EXCMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA.
DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL.

MADRID

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

1. Centro de Reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia
2. Año en el que finalizó las prácticas.
3. Buque, Unidad o Instalación donde realizó las prácticas.
- 4, 5, 6, 7 y 8. Marque con una cruz significando que envía lo que se especifica en cada uno de ellos.

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

El que suscribe, don _____
con documento nacional de identidad número _____,
expedido en _____, el día _____, por
la presente declaración bajo su personal responsabilidad y con
conocimiento de las sanciones en que por falsedad pudiera incurrir
por infracción de los artículos del Código Penal consignados al
dorso,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado: _____
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social: _____
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración: _____
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta: _____

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En _____ a _____ de _____ de 19 _____
(Firma del declarante)

Codigo Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

Apartado 4.º: Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(Cuantías determinadas por Ley 20/1978, de 8 de mayo)

(La presente declaración es complementaria de la certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, a la que habrá de acompañarse.)

ADMINISTRACION LOCAL

10714 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, del Ayuntamiento de Cheles (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de marzo de 1991, se hace pública la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Auxiliar de la Administración general.

Los aspirantes deberán reunir entre otros los siguientes requisitos: Tener de dieciocho a cincuenta y cinco años y hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Los aspirantes podrán presentar solicitudes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El expediente completo se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cheles, 11 de marzo de 1991.-La Alcaldesa, Manuela Cordero Sierra.

10715 RESOLUCION de 20 de marzo de 1991, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 55, de fecha 5 de marzo de 1991, se publican las bases que han de regir en el concurso convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Medio, para realizar funciones de Arquitecto técnico para la dirección de obras de vía pública y espacios urbanos de entre las vacantes existentes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de participación, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los restantes anuncios relacionados con este concurso se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

Hospitalet de Llobregat, 20 de marzo de 1991.-El Alcalde, Juan Ignacio Pujana Fernández.

10716 RESOLUCION de 20 de marzo de 1991, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 55, de fecha 5 de marzo de 1991, se publican las bases que han de regir en el concurso convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Superior, para realizar funciones de Arquitecto en temas de planeamiento urbanístico, de entre las vacantes existentes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de participación, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los restantes anuncios relacionados con este concurso se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

Hospitalet de Llobregat, 20 de marzo de 1991.-El Alcalde, Juan Ignacio Pujana Fernández.

10717 RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a los Servicios de la Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, adscrito a los servicios de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que figura incluida en la oferta de empleo público de esta Corporación, ejercicio 1990, cuyas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias se presentarán con arreglo a las indicadas bases, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Malgrat de Mar, 22 de marzo de 1991.-El Alcalde.